

CIRCULAR Nº 180.

A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INSCRIPTAS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DEL PAIS.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS LES COMUNICA, QUE POR LA RESOLUCIÓN D.N.A. Nº 222/05, SE HA DISPUESTO LA HABILITACIÓN, CON CARÁCTER EXCLUSIVO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE LA CAPITAL, PARA EL INGRESO DE LOS DISCOS PARA SISTEMAS DE LECTURAS POR RAYOS LÁSER (SIN GRABAR) DE LAS POSICIONES ARANCELARIAS 85.23.90.10; 58.23.90.10000; 85.23.90.90.100; 85.23.9090.200; 85.23.90.90.300 Y 85.23,90.90.900, MEDIDA QUE FUERA ADOPTADA PARA GARANTIZAR EL CONTROL Y LA TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LA IMPORTACIÓN DE DICHOS PRODUCTOS, POR LO QUE ES DE ESPECIAL INTERÉS EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, DEBIENDO EN CONSECUENCIA ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL DIRECCIONAMIENTO DE DICHOS PRODUCTOS EN LA FORMA PREVISTA EN LA CITADA RESOLUCIÓN D.N.A. Nº 222/05, POR LO QUE SE LES ADVIERTE DE QUE EN EL CASO DE INCURRIR EN SU INCUMPLIMIENTO, SERÁN PASIBLES DE LAS SANCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

DRA, MARGARITA DIAZ DE VIVAR DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS